



Ayuntamiento Valencina de la Concepción

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN "SOUND FOUNDATION GROUP" POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "DOLMEN ROCK FESTIVAL. CONCIERTO BENÉFICO" 2025

En Valencina de la Concepción a fecha de la firma

Reunidos:

De una parte, don **RAMÓN PEÑA RUBIO**, **Alcalde-Presidente** del Excmo. Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como **Secretario General de la Corporación**, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, **D. Christopher Regan** con D.N.I. actuando en nombre y representación de la **Asociación SOUND FOUNDATION GROUP** (en adelante la Asociación) con domicilio social en la C/ Granada 10, Valencina de la Concepción, y C.I.F. G72726920, inscrita en el Registro nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 625797.

Intervienen reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

A) En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, mediante Resolución de Alcaldía, delegada al Concejal de Economía, Hacienda y gestión tributaria, D. Juan Santos Cumplido de 16 de septiembre de 2025, (BOP nº 183 de 23 de septiembre de 2025) este Ayuntamiento publica su **Plan Estratégico de Subvenciones** en vigor durante el período 2025/2026. La presente subvención se integra en el **capítulo III “Subvenciones en materia de Acción Social” y la Línea I “Lucha contra el Cáncer”** del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea I “Lucha contra el Cáncer” del Plan recoge entre sus objetivos promover el bienestar de la comunidad mediante el refuerzo de la labor social que desempeñan las entidades beneficiarias, así como visibilizar la enfermedad.

B) La concesión de esta subvención incide en el desarrollo de los objetivos de acción social señalados antes, tratándose en última instancia de “mejorar la capacidad de afrontamiento y de mejorar la calidad de vida de los enfermos afectados por cáncer, facilitando y aportando la información y el apoyo adecuado para afrontar a la enfermedad”. En este caso, visibilizar la enfermedad a través de la organización de un concierto de rock benéfico.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2025 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder **subvención directa nominativa a favor de la Asociación SOUND FOUNDATION GROUP, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.04 «Subvención nominativa Asociación Cultural Sound Foundation Group», por importe de 4.000,00 euros.**

SEGUNDO. Que la Asociación Sound Foundation Group es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G72726920, cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, son la difusión, el fomento, la promoción y la defensa de la música, siendo sus actividades a realizar, entre otras, recitales, festivales y conciertos.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

La Asociación Sound Foundation Group está registrada en el Registro de Asociaciones de Valencina de la Concepción, y tiene como objeto social la recaudación de fondos para causas benéficas a través de la música.

La Asociación Sound Foundation Group, en colaboración con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, pretende organizar un festival de música en Valencina de la Concepción

TERCERO. Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2625-2025 de 16 de septiembre de 2025 (BOP nº 183 de 23 de septiembre de 2025)

CUARTO. Finalidad.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.480.04 «Subvención nominativa Asociación Cultural Sound Foundation Group», por importe de **4.000,00 euros**.

QUINTO. Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN y la Asociación Sound Foundation Group para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la visibilización del cáncer a través de la promoción y el fomento de la cultura, concretamente de la música, mediante la realización de un concierto benéfico denominado "DOLMEN ROCK". Con él se pretende recaudar fondos para conseguir, a su vez, lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en su capítulo III "Subvenciones en materia de Acción Social" y su Línea I "Lucha contra el Cáncer" y, de esta manera, promover el bienestar de la comunidad mediante el refuerzo de la labor social que desempeñan las entidades sociales que luchan contra el cáncer, en definitiva, visibilizar la enfermedad, en este caso a través de la organización del citado concierto de rock benéfico.

El concierto se desarrolló en la Carpa Municipal el pasado 20 de septiembre de 2025 en horario aproximado de 13:00 h. a 21:00 h. L

Para la realización de la actividad, la Asociación Sound Foundation Group debe hacer frente a los gastos de organización del mismo actuando como promotora del concierto.

En tanto que promotora del concierto, la asociación será responsable a todos los efectos del desarrollo del mismo, del cumplimiento de la normativa, de la obtención de permisos y documentación necesaria.

Será responsable, por tanto y a todos los efectos, incluido el económico, de los incidentes que pudieran surgir en el concierto.

Segunda. Permisos y autorizaciones

La asociación será responsable de haber tenido con carácter previo al concierto toda la documentación y tramitación de la documentación técnica y de otro tipo necesaria para la obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes conforme a la





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

normativa vigentes relativas a las instalaciones, escenario, planes de seguridad, medio ambiente, etc.

La asociación, como promotora, será responsable de acreditar las condiciones del equipamiento que haya alquilado o provisto para el desarrollo del evento.

Del mismo modo, la asociación será responsable del cumplimiento de las condiciones sanitarias, de higiene y salud, etc. relativas al servicio de barra que se hubiera dispuesto como promotora del evento. La empresa o entidad que haya ejecutado dicho servicio ha de poseer la documentación necesaria para el desarrollo de dicha actividad.

Estas condiciones deberán acreditarse convenientemente.

Este Convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de ambas entidades, sus organismos públicos, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos requeridos por la legislación y normativa vigente para la realización de las acciones que se realicen en la vía pública.

El concierto tiene un carácter benéfico con fin de recaudar fondos para la lucha contra el cáncer, donando la Asociación Sound Foundation Group los beneficios obtenidos.

Tercera. Obligaciones de la asociación.

La Asociación Sound Foundation Group acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- a) Haber presentado toda la documentación previa que le hubiera sido requerida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y haber cumplido todos los requisitos legales y administrativos para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- b) Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- e) Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dicha actividad.
- f) Disponer, bajo su responsabilidad exclusiva, de los permisos y seguros necesarios para la realización de la actividad.
- g) Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.
- h) Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que hubiera afectado a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- i) Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.
- j) Diseño y producción de la imagen del evento y las piezas para la campaña promocional del evento y sus respectivas actividades.
- k) Difusión en los distintos canales de la Asociación las actividades que se hubieran realizado en el contexto del presente Convenio.
- l) Autoridades. Gestionar la representación de autoridades en las actividades vinculadas a la iniciativa.
- m) Haber reflejado en las actividades de difusión de la entidad y en el material publicitario o cualquier documento emitido por la asociación (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.,) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- a) La cesión de la Carpa Municipal para la realización del Concierto. Esta cesión cumple lo dispuesto en la normativa vigente: en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales la asociación está radicada en Valencina de la Concepción e inscrita en su registro de asociaciones. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreo situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (BOP nº 80 de 07/04/2014) puede ser adjudicada directamente. *“Artículo 5. 1. Se exceptúan de licitación, y podrá ser adjudicada directamente por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a la realización de actividades recreativas, culturales o deportivas que lleven a cabo asociaciones o hermandades inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.”*
- b) Colaborar con la actividad cultural organizada por la asociación.
- c) Instalar escenario que cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo del evento.
- d) Disponer tomas adecuadas de agua y luz.
- e) Difundir convenientemente entre sus medios, redes y soportes publicitarios el evento





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- f) Aportar la cantidad económica de 4.000,00 euros como subvención, según la Cláusula Quinta del Convenio.

Quinta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 4.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.480.04 «Subvención nominativa Asociación Cultural Sound Foundation Group», por importe de 4.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

— **A la firma de este convenio y realizados los trámites administrativos oportunos.**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Sexta. Régimen de Compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025

Octava. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2025 desde la fecha efectiva de concesión de la subvención.

Novena. Justificación.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (conforme al Anexo III), que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados y objetivos obtenidos.

3. Memoria económica que contendrá:

- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, **junto a la factura** o documento equivalente, de un recibí o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
- Una relación detallada (valorada) de todas las fuentes de ingresos (entradas, patrocinios, donaciones, etc.)





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

— Una relación detallada (valorada) de la totalidad de ingresos/gastos y donación a la Asociación Contra el Cáncer como objeto finalista de la subvención regulada en este convenio y otorgada a la Asociación Sound Foundation Group

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Décima. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Decimoprimera. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula novena.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. Mecanismos de seguimiento y control





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se podrá constituirse una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la Asociación.

Decimotercera: Uso del logotipo y emblemas

Ninguna de las partes utilizará el nombre o emblema de la otra parte, o una abreviatura de este, en relación con sus actividades, sin el permiso expreso previo por escrito por representante debidamente autorizado de la parte en cada caso.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer cualquier tipo de declaración pública en nombre de la otra parte y todos los comunicados de prensa emitidos con relación a este Convenio deberán ser aprobados por escrito por ambas partes antes de ser publicados.

Decimocuarta: Confidencialidad

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la colaboración convenida.

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación acordada entre las partes en otras colaboraciones que no sean objeto del presente contrato.

Decimoquinta: Protección de datos

En cuanto a la protección de datos, la colaboración que se propone no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento y la Asociación atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio.

Decimosexta. Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
D. Ramón Peña Rubio

El Representante de la Asociación
D. Christopher Regan

X1447253R

CHRISTOPHER

ROBERT REGAN

(R: G72726920)

Firmado digitalmente
por

CHRISTOPHER

ROBERT REGAN (R:
G72726920)

Fecha: 2025.10.16
20:35:40 +02'00'

